



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 027-2026-MDE

La Esperanza, 11 de marzo del 2026

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 11 de marzo del 2026; el Expediente. N° 0000834-2026, el Informe N° 000067-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV; Informe legal N° 000118-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, sobre APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

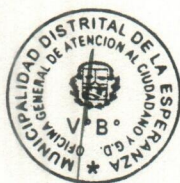
Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, "en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población":

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Legislativo N° 1504 establece que el sistema nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, así mismo el Artículo 16° establece que el sistema nacional de salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de Gobierno, así como las entidades que los integran;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 066-2026-GRLL-GGR/GRS/UTES 6 T.E – MR. LA ESPERANZA, de fecha 30 de enero de 2026, recaído en el Exp. N° 0000834-2026, emitido por el Dr. Luis Francisco Núñez Lujan remite el modelo de Ordenanza Municipal para la reconfiguración del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 027-2026-MDE

Que, mediante Informe N° 000067-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Lic. EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE, Subgerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, hace de conocimiento que después de las coordinaciones con la Oficina General de Asesoría Jurídica en la que basadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 recomienda: actualizar y alinear la propuesta y el reglamento y que nos permita ser elevado al concejo municipal y su posterior aprobación para que se pueda lograr el trabajo en bien de la salud de nuestro distrito que es el fin primordial de la conformación del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD**;

Que, mediante Informe Legal N° 000118-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, de fecha 10 de marzo de 2026; emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de La Esperanza;

Que, en sesión de ordinaria de concejo de fecha 11 de marzo del presente año, puesto a consideración el proyecto de ordenanza y revisados los informes técnicos y legales, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la propuesta de ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

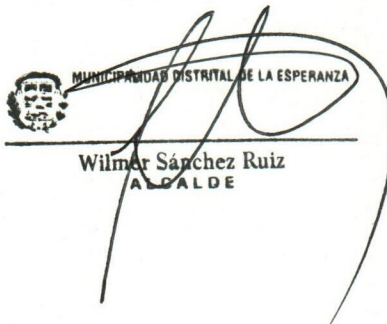
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDE**, sobre la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la publicación de la Ordenanza correspondiente, conforme a Ley, y en el Portal Institucional, según la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGAJ
OGDS
Interesado
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmar Sánchez Ruiz
ALCALDE

